



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
del Trabajo

Dirección General del Trabajo y Previsión Social

OFICIO N° DGTPS/007/2021.

Hermosillo, Sonora, a 08 de Marzo de 2021.

**“2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud”.**

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO**

Titular de la Unidad de Transparencia

Secretaria del Trabajo.

**P r e s e n t e.-**

Con respecto a la información solicitada a partir del año 2010 a la fecha, registrada con el folio **00263221**, se informa lo siguiente:

De acuerdo al Título Once, Capítulo V, denominado Inspección del Trabajo de La Ley Federal del Trabajo; al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; al Protocolo de Inspección para la Formulación del Empleo, de la S.T.P.S.; al decreto publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2007, por el que se otorga beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo de los que se hace mención en el Título Sexto, Capítulo VIII relativo a los trabajadores del campo, de la Ley Federal del Trabajo; al acuerdo de la H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano Del Seguro Social número ACDO-HTC-150807/336.P (D.I.R.), publicado el 21 de septiembre de 2007 en el D.O.F, que contiene las reglas a que se refiere el decreto en mención, mismas que se han venido modificando (el 24 de enero y 30 de diciembre del 2008; el 28 de diciembre de 2010; el 20 de diciembre de 2012; el 30 de diciembre de 2013; el 29 de diciembre de 2014; el 29 de diciembre de 2016; el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de extender su vigencia); siendo el ultimo publicado el D.O.F. el 30 de diciembre de 2020, para extender la vigencia para el 2021, **durante las inspecciones conjuntas** que a partir de septiembre de 2015 (inicio del sexenio del gobierno estatal) y que a la fecha sean venido realizando con inspecciones de la Delegación Federal del Trabajo en Sonora, hoy Representación Estatal, se ha detectado que los patrones agrícolas, tienen inscritos en el IMSS a sus trabajadores permanentes y en cuanto a los trabajadores eventuales, se ha venido adhiriendo, acogiéndose al acuerdo HTC-150807/336.P ( D.I.R.) del Consejo Técnico del IMSS cumpliendo con los trámites y requisitos de dicho acuerdo exige.

Lo anterior es lo que de momento se informa.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL DEL ESTADO**

**LIC. ANGEL COTA LEYVA**



C.c.p. Archivo.